

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

DEPARTAMENTO PRIMERO

Fallo

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D.^a Isabel Cañedo Vega, en nombre y representación de Federación Servicios Financieros y Admvs. CCOO, Sectores de Impostores y Empleados de CAMP de Madrid, Sectores de Empleados de las CAP de: Barcelona (La Caixa), Caixa Penedès, Salamanca y Soria, Zaragoza Aragón y Rioja, Huelva y Sevilla, Santander y Cantabria, Granada, Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, Unicaja, San Sebastián y Guipúzcoa (Kutxa), Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Jaén, y Caja Sur, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 03 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 302/04, de 20 de febrero (BOE 3 marzo), sobre Propuesta del Ministerio de Economía sobre cuotas participativas de las Cajas de Ahorro, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 01/55/2004.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 19 de mayo de 2004.—El Secretario Judicial, don Alfonso Llamas Soubrier.—27.485.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ARGANDA DEL REY

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO PRIMERO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha catorce de abril de dos mil cuatro, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A27/04, del Ramo de Correos, provincia de Valencia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable, con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por valor de tres mil cuatrocientos cuarenta euros (3.440 €), como consecuencia del hurto perpetrado en la Sucursal de Correos n.º 5 de Valencia el día 23 de abril de 2003; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 14 de abril de 2004.—El Letrado Secretario. Fdo.: Mariano F. Sola Fernández.—27.409.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 20 de abril de 2004, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A30/04, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Corvera de Asturias), Asturias, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por valor estimado de diecisiete mil trescientos veintisiete euros con ochenta y un céntimos (17.327,81€), como consecuencia de las irregularidades acaecidas el 7 de junio de 2000, en la certificación de obra efectuada por el Director de la misma, referentes al acondicionamiento del ascensor en el «Centro Socio-Cultural de Trasona», lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 20 de abril de 2004.—El Letrado Secretario. Fdo.: Mariano F. Sola Fernández.—27.401.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Concepción García Roldán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 222/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Encabezamiento

En Arganda del Rey, a once de noviembre de dos mil tres.

Vistos y oídos por la señora doña Inmaculada López Candela, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio de Faltas seguido bajo el número 222/03, por una presunta falta de daños, vejación injusta y amenazas; siendo parte, como denunciante, don David Martín Gutiérrez; como denunciada, doña Noelia Morales Bravo, y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Que debo condenar y condeno a doña Noelia Morales Bravo como autor responsable de la falta de vejación injusta ya definida a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 1,21 euros, con un arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de satisfacer, así como al pago de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a doña Noelia Morales Bravo de la falta de daños por la que había sido denunciada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña Noelia Morales Bravo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—27.474.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Concepción García Roldán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 624/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Encabezamiento

En Arganda del Rey, a veinticinco de noviembre de dos mil tres.

Vistos y oídos por la señora doña Inmaculada López Candela, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su Partido los presentes autos de Juicio de Faltas seguido bajo el número 624/03, por una presunta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; doña Rosa María Ruiz Medina, como denunciante; doña Isabel María Díaz Crespo, como representante legal del Supermercado Día, como perjudicado; y como denunciadas, doña Florenta Ion y doña Ana María Vreji, defendidas por la Letrada doña Carmen Aceña de Mesa, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Florenta Ion y doña Ana María Vreji como autores responsables de la falta de hurto ya definida a la pena de cuatro fines de semana de arresto por cada una de ellas, así como al pago de las costas procesales por iguales partes con reserva de acciones civiles al Supermercado Día.